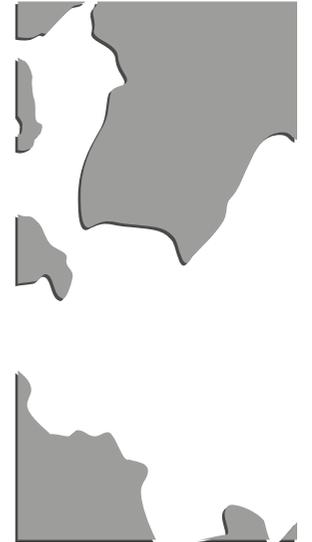




Medellín, jueves 5 de octubre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.191

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004368	Octubre 04	3	2023070004375	Octubre 04	21
2023070004369	Octubre 04	5	2023070004376	Octubre 04	25
2023070004370	Octubre 04	8	2023070004377	Octubre 04	28
2023070004371	Octubre 04	10	2023070004378	Octubre 04	32
2023070004372	Octubre 04	12	2023070004379	Octubre 04	34
2023070004373	Octubre 04	14	2023070004380	Octubre 04	37
2023070004374	Octubre 04	17	2023070004381	Octubre 04	39



Radicado: D 2023070004368

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2021070004591** del 30 de noviembre de 2021, se reubico en la planta de cargos del departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGELA MARIA GOMEZ GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.253**, Licenciada en Pedagogía Infantil – Magister en Educación, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la **I.E. GOMEZ PLATA**, sede **EU ISABEL I**, población mayoritaria del municipio de Gómez Plata; la señora **Gómez Granda**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, en la **I.E. GOMEZ PLATA**, sede **EU ISABEL I**, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata. Dado que en dicho decreto se cometió un error en cuanto al número de la cedula de la docente; por tal motivo se hace necesario aclarar que el número de identificación de la cedula de ciudadanía es el **43.908.253**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004591 del 30 de noviembre de 2021, en el considerando y en el decreta, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se reubico en la planta de cargos del departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGELA MARIA GOMEZ GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.908.253, Licenciada en Pedagogía Infantil – Magister en Educación, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la **I.E. GOMEZ PLATA**, sede **EU ISABEL I**, población mayoritaria del municipio de Gómez Plata; la señora **Gómez Granda**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, en la **I.E. GOMEZ PLATA**, sede **EU ISABEL I**, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, a la señora **ANGELA MARIA GOMEZ GRANDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4.10.23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		28-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		28/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		28/09/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		27/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290923.



Radicado: D 2023070004369

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación administrativa de un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del respectivo titular; por tal motivo se anexa consentimiento para dicha revocatoria enviado por correo electrónico el 3 de agosto de 2023.

Mediante el Decreto N° **2023070001567**, del 24 de marzo de 2023, se trasladó a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, sede **E U MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BELMIRA, cargo N° **5692**; en reemplazo de la señora **COTERIO AGUIRRE DENIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.936.946**, quien pasa a otro municipio

Revisando las provisionalidades y las plazas vacantes para suministrar la información a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, se pudo evidenciar que el cargo N° **5692** para el cual se trasladó a la docente **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, ya habían realizado traslado de la docente **POSADA CHAVEZ NELFI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.418.746** con el Decreto N° 2023070001079 del 24 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta que por el número de matriculados en SIMAT y el Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Belmira** se identificó que no sobra el cargo ni el docente en la **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON** sede **LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ**.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado; se hace necesario revocar el Decreto N° **2023070001567**, del 24 de marzo de 2023, dándole continuidad a la señora **Cossio Herrera** en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON** sede **LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ**, del municipio de BELMIRA, cargo N° **5702**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2023070001567**, del 24 de marzo de 2023, mediante el cual se trasladó a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, sede **E U MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BELMIRA, cargo N° **5692**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON** sede **LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ**, del municipio de BELMIRA, cargo N° **5702**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

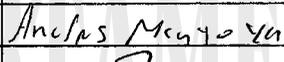
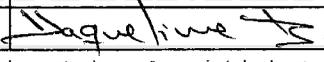
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		20-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		20/09/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		20/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  250923



Radicado: D 2023070004370

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070002423**, del 02 de junio de 2023, en su artículo primero, se encargó al señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11811158**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA, sede I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 457.

En atención a que hubo un error en el número de plaza para la cual fue encargado al señor Rentería Rodríguez, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070002423**, del 02 de junio de 2023, en el artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva, al señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11811158**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA, sede I. E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 876, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002423, del 02 de junio de 2023, en el artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva, al señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11811158, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA, sede I. E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 876, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		28-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/09/23 27/09/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		22 - sept. 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ne

290923



Radicado: D 2023070004371

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070004190**, de 15 de septiembre de 2023, se trasladó a la señora **YUDY MERCEDES RIOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077421791**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUADALUPE, plaza N° 6189, en reemplazo de la señora DENIS LORENA JAIMES DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1090401536, quien renunció.

En atención a que hubo un error al asignar la Institución Educativa a la cual fue trasladada la señora **RIOS ZAAC**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070004190**, de 15 de septiembre de 2023, en su artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YUDY MERCEDES RIOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077421791**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. LA INMACULADA, sede I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2856, en reemplazo de **MURCIA VELASCO JAIRO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 76319145; quien paso a otra institución según lo expuesto en la parte motiva

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070004190, de 15 de septiembre de 2023, en su artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YUDY MERCEDES RIOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077421791, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LA INMACULADA, sede I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2856, en reemplazo de **MURCIA VELASCO JAIRO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 76319145; quien paso a otra institución según lo expuesto en la parte motiva."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **YUDY MERCEDES RIOS ZAAC**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

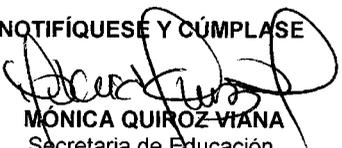
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

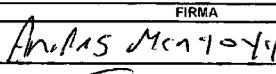
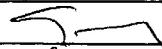
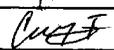
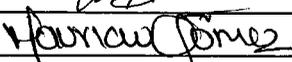
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		26-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		25/09/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		25/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

260923



Radicado: D 2023070004372

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070004269**, del 22 de septiembre de 2023, se trasladó a la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038134693**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. MARGENTO, sede E R I VILLA DEL SOCORRO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2050.

En atención a que hubo un error en el número de plaza para la cual fue trasladada la señora Vélez de Luis, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070004269**, del 22 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038134693**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. MARGENTO, sede E R I VILLA DEL SOCORRO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 6913; según lo expuesto en la parte motiva."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070004269, del 22 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038134693, Licenciada en Educación Especial, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. MARGENTO, sede E R I VILLA DEL SOCORRO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 6913, según lo expuesto en la parte motiva."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		29-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		28/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/09/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

21023



Radicado: D 2023070004373

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2023070004150, del 14 de septiembre de 2023, se convirtió y se trasladó un cargo docente como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL – ÁREA MAYORITARIA
CAUCASIA	I E SANTA TERESITA	E U CAUCASIA	Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental cargo N° 2050

En atención a que, el cargo que fue trasladado en el anterior Decreto se encuentra provisto por un docente en Propiedad y que dicho cargo cuenta con la carga académica requerida para contar con un docente, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070004150, del 14 de septiembre de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el cargo que se convierte y se traslada es el que se describe a continuación y no como allí se expresó:

“ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL – ÁREA MAYORITARIA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN	Básica Primaria Cargo N° 6913

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070004150, del 14 de septiembre de 2023, en el artículo segundo en el sentido de indicar que el número del cargo que queda convertido y trasladado es el que se describe a continuación y no como allí se expresó:

“ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL – ÁREA MAYORITARIA
CAUCASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO	Preescolar Todas Cargo N° 6913

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070004150, del 14 de septiembre de 2023, en el artículo primero, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL – ÁREA MAYORITARIA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN	Básica Primaria Cargo N° 6913



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 2°: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070004150, del 14 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, como se describe a continuación:

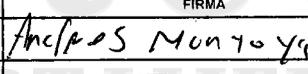
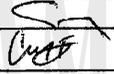
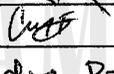
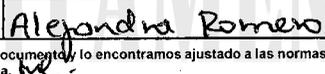
“ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA MAYORITARIA
CAUCASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO	Preescolar Todas Cargo N° 6913

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		21-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/09/2023
Proyectó:	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitario		18 sep 23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *me*

250923



Radicado: D 2023070004374

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023 se identifica que la E R VILLA FATIMA sede E R QUEBRADONA por la matrícula registrada para el año 2023 requiere una (1) plaza docente y en la planta docente

En la planta docente del municipio de Caucasia, en la Institución E R VILLA FATIMA sede E R QUEBRADONA, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica primaria, cargo 1523; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar el cargo docente de básica primaria en la I E R TRINIDAD ARRIBA sede MORROPUTO, del municipio de Nechí

Mediante Decreto 2023070004151 del 14 de septiembre de 2023, en el artículo primero convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Tarazá	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C.E.R. LAS ACACIAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2741
Caucasia	E R VILLA FATIMA	E R QUEBRADONA	Básica Primaria Todas Cargo N° 1523
Urrao	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. EL CHUSCAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 15031
Santa Bárbara	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria Matemáticas Cargo N° 14679
Támesis	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA SEDE PRINCIPAL	Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14797
Titiribí	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria Ciencias Naturales Física Cargo N° 14994
Venecia	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental Cargo N° 15359
Venecia	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria Tecnología de Informática Cargo N° 15370
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LAS FLORES	Básica Primaria Todas Cargo N° 2684

En el artículo segundo el cargo descrito en el artículo anterior quedo asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nechí.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Nechí	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	Preescolar Todas Cargo N° 2741
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	MORROPUTO	Básica Primaria Todas Cargo N° 1523
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TRINIDAD ABAJO	Básica Primaria Todas Cargo N° 15031
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA	Secundaria Matemáticas Cargo N° 14679
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TRINIDAD ABAJO	Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14797
Nechí	I. E R LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	Secundaria Matemáticas Cargo N° 14994
Nechí	I. E R LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	Secundaria Humanidades y Lengua Castellana Cargo N° 15359
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TRINIDAD ABAJO	Secundaria Tecnología de Informática Cargo N° 15370
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LAS FLORES	Secundaria Artística Música Cargo N° 2684



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Al momento de notificar al señor rector de la E.R. VILLA FATIMA el acto administrativo, se evidencia que, para la sede E R QUEBRADONA solo hay asignado un cargo docente (1523) y no (2) dos como figura en la planta docente de la secretaria de educación plazas (1523- 1524), lo que da lugar a revisar los actos administrativos de nombramiento de los docentes que están asignados a E R QUEBRADONA; se confirma, que, mediante decreto 6074 de 2022 el cargo docente 1524 que registra en dicha sede, pertenece a la sede VILLI FATIMA SEDE PRINCIPAL y se encuentra provisto por un docente en propiedad.

Por lo anterior, se evidencia error en atención a que el cargo que figura en el artículo primero del decreto 2023070004151 del 14 de septiembre de 2023, E R VILLA FATIMA sede E. R. QUEBRADONA Básica Primaria, cargo N° 1523, y que dicho cargo cuenta con la carga académica requerida para contar con un docente en la E R VILLA FATIMA sede E R QUEBRADONA se hace necesario modificar parcialmente el decreto descrito anteriormente en el sentido de indicar que los cargo que se convierte y se trasladan, son que se describe a continuación y no como allí se expresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo anteriormente expuesto; la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo primero del 2023070004151 del 14 de septiembre de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°:** convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Tarazá	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C.E.R. LAS ACACIAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2741
Urao	C. E. R. LA VENTA	C. E. R. EL CHUSCAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 15031
Santa Bárbara	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria Matemáticas Cargo N° 14679
Támesis	I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA SEDE PRINCIPAL	Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14797
Titiribí	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria Ciencias Naturales Física Cargo N° 14994
Venecia	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental Cargo N° 15359
Venecia	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL	Secundaria Tecnología de Informática Cargo N° 15370
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LAS FLORES	Básica Primaria Todas Cargo N° 2684



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo segundo del Decreto 2023070004151 del 14 de septiembre de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Nechí:

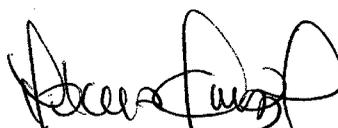
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Nechí	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	Preescolar Todas Cargo N° 2741
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TRINIDAD ABAJO	Básica Primaria Todas Cargo N° 15031
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA	Secundaria Matemáticas Cargo N° 14679
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TRINIDAD ABAJO	Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14797
Nechí	I. E R LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	Secundaria Matemáticas Cargo N° 14994
Nechí	I. E R LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	Secundaria Humanidades y Lengua Castellana Cargo N° 15359
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TRINIDAD ABAJO	Secundaria Tecnología de Informática Cargo N° 15370
Nechí	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LAS FLORES	Secundaria Artística Música Cargo N° 2684

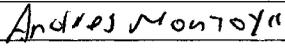
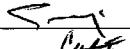
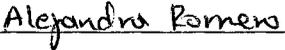
”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070004151 del 14 de septiembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		2.10.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		20/09/2023
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		20/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. *ML* 55



Radicado: D 2023070004375

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución No. 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, se estableció el calendario académico para el Año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito y radicado Nro. **ANT2023ER042708** del 29 de septiembre de 2023, el comité regional organizador XII – Megaevento de actividad Física Lúdica Recreativa, Cultural y Deportiva por su salud maestro muévase pues, argumenta que en alianza estratégica con la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación de Antioquia, el programa por su salud maestro muévase pues de Indeportes Antioquia, Comfenalco Urabá, ADIDA y los Alcaldes, desde el 2010 desarrolla el proyecto: Mega-evento de Actividad Física, Lúdica, Recreativa, Cultural y Deportiva por su salud maestro muévase pues, para Docentes y Directivos Docentes mayores de 40 años de edad.

La Décima segunda versión llegó a un acuerdo con el Alcalde y la Secretaria de Educación del Municipio de Necoclí, de realizar el mega-evento en dicho Municipio del 9 al 13 del mes de octubre de 2023.

En razón de lo anterior el comité regional organizador XII, solicitó permiso remunerado para los Docentes y Directivos Docentes menores de 40 años que se describen en la parte resolutive del presente acto, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA, a partir del 09 y hasta el 13 de octubre de 2023**, con el fin de apoyar el Mega-Evento de la Actividad Física, Lúdica, Recreativa, Cultural y Deportiva por su salud maestro muévase pues, en el municipio de Necoclí.

No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos, salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica del participante.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por el comité regional organizador XII, a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Dicho permiso remunerado, no genera costos de transporte, alimentación, viáticos y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado, **a partir del 09 y hasta el 13 de octubre de 2023**, a los Docentes y Directivos Docentes menores de 40 años que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de apoyar el Mega- Evento de la Actividad Física, Lúdica, Recreativa, Cultural y Deportiva por su salud maestro muévase pues, en el municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

NRO.	CIUDAD	CODEMpleado	EMPLEADO	COMISIÓN
1	NECOCLI (ANT)	3.838.611	MERCADO PEÑA AMAURI JOSE	COMUNICACIONES
2	NECOCLI (ANT)	8.497.857	MARTINEZ HERRERA ROBERTO ENRIQUE	CULTURA
3	NECOCLI (ANT)	11.707.135	QUIÑONEZ RINCON YOVANNY	CULTURA
4	NECOCLI (ANT)	11.800.652	TAPIAS RAMIREZ NEIRON	PROTOCOLO
5	NECOCLI (ANT)	12.020.885	MOSQUERA CALVO STALIN	ALOJAMIENTO
6	NECOCLI (ANT)	21.501.513	USUGA QUIROZ ELIUD MARIA	ESCENARIOS
7	NECOCLI (ANT)	21.619.952	BEDOYA ARIAS CLAUDIA PATRICIA	TRANSPORTE
8	NECOCLI (ANT)	26.259.266	PALACIOS PALACIOS LUZ EDNA	ALIMENTACIÓN
9	NECOCLI (ANT)	30.582.083	JIMENEZ CORENA MARIA CLAUDIA	ALIMENTACIÓN
10	NECOCLI (ANT)	32.160.960	RUDA MARIN ADRIANA MARIA	COMUNICACIONES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO.	CIUDAD	CODEMpleado	EMPLEADO	COMISIÓN
11	NECOCLI (ANT)	32.201.564	MURILLO BARRIOS ENADIS	ALIMENTACIÓN
12	NECOCLI (ANT)	32.203.174	GONZALEZ ZUÑIGA ROSAURA	ALOJAMIENTO
13	NECOCLI (ANT)	39.157.091	GALE MORENO MARTHA JOSEFA	PROTOCOLO
14	NECOCLI (ANT)	43.420.467	CASTAÑO FRANCO MARTHA ELENA	PROTOCOLO
15	NECOCLI (ANT)	43.710.904	CASTAÑO DUARTE LILIANA MARCELA	COMUNICACIONES
16	NECOCLI (ANT)	43.761.009	CHAVARRIA OQUENDO EDILSE ELENA	CULTURA
17	NECOCLI (ANT)	50.976.209	PEREZ SALAS Alys CECILIA	ALOJAMIENTO
18	NECOCLI (ANT)	70.290.816	HENAO HENAO HECTOR EMILIO	PROTOCOLO
19	NECOCLI (ANT)	71.353.538	QUINTERO BENITEZ EVER ALONSO	SALUD
20	NECOCLI (ANT)	82.361.579	MOSQUERA MOSQUERA WILBOR	TRANSPORTE
21	NECOCLI (ANT)	1.010.053.323	MURILLO BENITEZ GLORIA YACIDIS	TRANSPORTE
22	NECOCLI (ANT)	1.010.178.185	PERALTA RODRIGUEZ SAYE LORENA	PROTOCOLO
23	NECOCLI (ANT)	1.014.210.762	AMADOR MARTIN ROGER EDISON	CULTURA
24	NECOCLI (ANT)	1.017.171.501	GARCIA LONDOÑO ESTEBAN	COMUNICACIONES
25	NECOCLI (ANT)	1.022.094.910	PUERTA CARVAJAL VICTOR MANUEL	CULTURA
26	NECOCLI (ANT)	1.028.120.752	GARCES RESTREPO GILDARDO HERMINSUL	CULTURA
27	NECOCLI (ANT)	1.033.366.192	MERCADO PERTUZ ERLIS SOFIA	ALIMENTACIÓN
28	NECOCLI (ANT)	1.035.866.346	GARCIA DIAZ ANGELICA MARIA	ESCENARIOS
29	NECOCLI (ANT)	1.036.397.587	ARBELAEZ VELEZ HAIDIVER	ESCENARIOS
30	NECOCLI (ANT)	1.036.943.856	VASQUEZ TORO JUAN CAMILO	PROTOCOLO
31	NECOCLI (ANT)	1.038.123.151	PEREZ ARRIETA MANUEL JOSE	SALUD
32	NECOCLI (ANT)	1.039.084.408	VALENCIA URANGO JOHAN WILLER	ALOJAMIENTO
33	NECOCLI (ANT)	1.039.094.290	CARREAZO PUERTA ELIECER	ALIMENTACIÓN
34	NECOCLI (ANT)	1.041.260.837	HOYOS HERNANDEZ ALNIRIS	ALOJAMIENTO
35	NECOCLI (ANT)	1.045.488.862	CHAVERRA ANAYA DIEGO ARMANDO	ALOJAMIENTO
36	NECOCLI (ANT)	1.045.508.982	YEPES SEPULVEDA KATHERINE	ALOJAMIENTO
37	NECOCLI (ANT)	1.045.520.088	MENDOZA ZUÑIGA YESSICA	PROTOCOLO
38	NECOCLI (ANT)	1.052.385.173	TORRES PULIDO EDISSON ALEXANDER	ESCENARIOS
39	NECOCLI (ANT)	1.053.811.697	DUPONT RUALES CAROLINA	COMUNICACIONES
40	NECOCLI (ANT)	1.055.988.312	OROZCO MARTINEZ JUANA ANDREA	COMUNICACIONES
41	NECOCLI (ANT)	1.067.924.650	OSPIÑO LOPEZ SEBASTIAN JESUS	ESCENARIOS
42	NECOCLI (ANT)	1.069.483.542	DIAZ ARROYO JOSE ANTONIO	ESCENARIOS
43	NECOCLI (ANT)	1.071.356.344	TIRADO ABDALA IVAN DARIO	CULTURA
44	NECOCLI (ANT)	1.076.320.807	MOSQUERA MOSQUERA HEIDY YINETH	ESCENARIOS
45	NECOCLI (ANT)	1.076.328.060	MOSQUERA QUINTO YIVINSON	TRANSPORTE
46	NECOCLI (ANT)	1.076.381.553	ASPRILLA GOMEZ YIRLEN CLARITZA	COMUNICACIONES
47	NECOCLI (ANT)	1.076.381.575	MOSQUERA ARAGON JESUS ENRIQUE	TRANSPORTE
48	NECOCLI (ANT)	1.076.382.200	MENA AGUALIMPIA YOMAIRA	ALOJAMIENTO
49	NECOCLI (ANT)	1.076.382.351	MURILLO HINESTROZA JENNER	ALOJAMIENTO
50	NECOCLI (ANT)	1.076.382.377	PEREA PEREA YAMILETH	ESCENARIOS
51	NECOCLI (ANT)	1.076.382.391	ANDRADES AGUALIMPIA ANY MARGELY	COMUNICACIONES
52	NECOCLI (ANT)	1.076.382.518	ASPRILLA GOMEZ EYDER ANDRES	SALUD
53	NECOCLI (ANT)	1.076.382.927	MENA AGUALIMPIA ARIZA JOHANA	ALIMENTACIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NRO.	CIUDAD	CODEMPLADO	EMPLEADO	COMISIÓN
54	NECOCLI (ANT)	1.077.420.681	ROBLEDO PALACIOS DILCIA MARIA	PROTOCOLO
55	NECOCLI (ANT)	1.077.428.175	PALACIOS PALACIOS WALTER ANDRES	CULTURA
56	NECOCLI (ANT)	1.077.432.409	CUESTA MOSQUERA KAREN JARLEIMI	CULTURA
57	NECOCLI (ANT)	1.077.434.063	RIVAS RIVAS YESSENIA	PROTOCOLO
58	NECOCLI (ANT)	1.078.179.530	BORIA TAPIA YISSON	ALOJAMIENTO
59	NECOCLI (ANT)	1.094.241.483	BAUTISTA JIMENEZ EVELYN YELITZA	COMUNICACIONES
60	NECOCLI (ANT)	1.098.639.165	ALVAREZ PACHECO YURY ELENA	ESCENARIOS
61	NECOCLI (ANT)	1.098.720.497	RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA	PROTOCOLO
62	NECOCLI (ANT)	1.103.105.889	MERCADO NIETO MONICA CECILIA	COMUNICACIONES
63	NECOCLI (ANT)	1.128.406.231	GARCIA PALOMEQUE FREDY ANDRES	ESCENARIOS
64	NECOCLI (ANT)	1.128.845.322	ZAPATA HINESTROZA DANIEL EMILIO	TRANSPORTE
65	NECOCLI (ANT)	1.214.717.551	CASTRO MEJIA HERNAN DARIO	CULTURA

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos, salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica del participante.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada, al término del permiso remunerado el docente o directivo docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

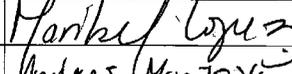
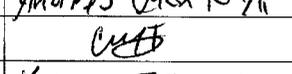
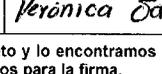
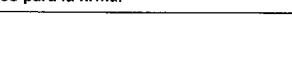
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a través de la página oficial de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: El comité regional organizador XII, se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		7/10/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		3.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		3.10.2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		3/10/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		02/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SS



Radicado: D 2023070004376

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución No. 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, se estableció el calendario académico para el Año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2023ER040493** del 08 de septiembre de 2023, la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para el señor **GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.225.111**, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia – SEDUCA y a la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, con el fin de atender actividades en calidad de Coordinador de la Escuela Sindical de la organización sindical durante los días 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2023, equivalente a 4 días hábiles, calendario 2023.

El señor **GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.225.111**, Licenciado en Educación Especial, vinculado en Propiedad, Grado 3DM del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, E R I Joaquín Jiménez Sepúlveda, del municipio de Copacabana, No. de plaza 18785, población mayoritaria.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación, viáticos y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado por los días **9, 10, 11 y 12 de octubre de 2023**, equivalente a 4 días hábiles, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor, **GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.225.111**, Licenciada en Educación Especial, vinculado en Propiedad, Grado 3DM del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, E R I



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Joaquín Jiménez Sepúlveda, del municipio de Copacabana, No. de plaza 18785, población mayoritaria, con el fin de atender actividades en calidad de Coordinador de la Escuela de la Asociación de Instructores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El permiso sindical, no genera separación temporal del empleo, en consecuencia, deberá garantizar la prestación del servicio educativo en coordinación con el Directivo Docente Rector del Establecimiento Educativo, con el fin de evitar desescolarización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GAMARRA DUQUE CARLOS EMILIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación, viáticos y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/09/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	28-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		28/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	25/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

290923



Radicado: D 2023070004377

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual deroga parcialmente el Decreto 2023070003923 del 25 de agosto de 2023, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, “(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)”

Mediante Decreto 2023070003923 del 25 de agosto de 2023, se derogó parcialmente el **Decreto 2023070003455 del 02 de agosto de 2023**, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora ANA DEL CARMEN MORELO MORELO, identificada con cédula de ciudadanía 50.971.102, Licenciada en Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, Sede, COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, No. de plaza 2494, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de noviembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada del señor MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 72.215.324, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el mismo Decreto 2023070003923 del 25 de agosto de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora LORENA PATRICIA RENTERIA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.193.035.261, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, Sede, COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, No. de plaza 2494, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de noviembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada del señor MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 72.215.324, según lo expuesto en la parte motiva.

El 15 de septiembre de 2023, el área de notificaciones hace devolución del nombramiento, de la señora, **LORENA PATRICIA RENTERIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.193.035.261**, por vencimiento de términos.

En razón del vencimiento de términos antes mencionado, se hace necesario **derogar parcialmente el Decreto 2023070003923 del 25 de agosto de 2023**, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **JOHNY ENRIQUE ZABALETA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **92.508.343**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, Sede, COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, No. de plaza 2494, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de noviembre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.215.324**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto 2023070003923 del 25 de agosto de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora LORENA PATRICIA RENTERIA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.193.035.261, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, Sede, COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, No. de plaza 2494, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de noviembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada del señor MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 72.215.324, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **JOHNY ENRIQUE ZABALETA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **92.508.343**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, Sede, COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, No. de plaza 2494, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de noviembre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.215.324**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del **Decreto 2023070003923 del 25 de agosto de 2023**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JOHNY ENRIQUE ZABALETA GOMEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en



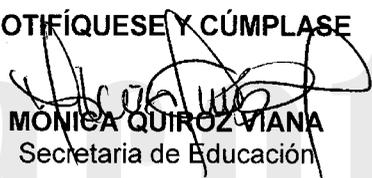
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

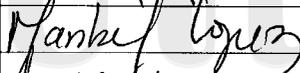
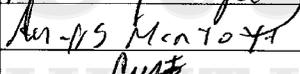
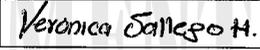
temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/09/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28-9-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		28-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		28/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290923



Radicado: D 2023070004378

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER041142** del 13 de septiembre de 2023, el señor **ROBERTO CARLOS MOSQUERA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **8.357.805**, Ingeniero Biomédico, vinculado en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Matemáticas en la I. E.R. LA AURORA, Sede, CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9929, población mayoritaria, solicitó licencia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

no remunerada, a partir del 09 y hasta el 13 de octubre de 2023, equivalente a 05 días, calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 09 y hasta el 13 de octubre de 2023, equivalente a 05 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **ROBERTO CARLOS MOSQUERA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **8.357.805**, Ingeniero Biomédico, vinculado en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Matemáticas en la I. E.R. LA AURORA, Sede, CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9929, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ROBERTO CARLOS MOSQUERA ESCOBAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación Prequerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, enviase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/09/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	28-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	25/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290923



Radicado: D 2023070004379

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER041651** del 19 de septiembre de 2023, el señor **RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.456.328**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en propiedad, Grado 2A del Escalafón Nacional Docente,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, No. de plaza 13650, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 10 de octubre de 2023 y hasta el 01 de diciembre de 2023**, equivalente a un mes y 21 días, calendario 2023.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **CAREN BERENICE ABADIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.478.057**, Licenciada en Inglés y Francés, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, No. de plaza 13650, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2023**, o mientras dure la licencia no remunerado del señor **RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.456.328**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, **a partir del 10 de octubre de 2023 y hasta el 01 de diciembre de 2023**, equivalente a un mes y 21 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.456.328**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en propiedad, Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, No. de plaza 13650, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **CAREN BERENICE ABADIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.478.057**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, No. de plaza 13650, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2023**, o mientras dure la licencia no remunerado del señor **RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.456.328**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CAREN BERENICE ABADIA VALENCIA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



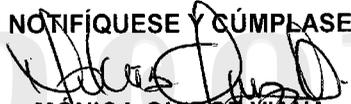
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

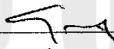
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/09/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	28-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	21/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290923



Radicado: D 2023070004380

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Formaliza una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010426461** del 27 de septiembre de 2023, el señor **OSCAR DAVID RUIZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.450.547**, Licenciado en Educación Física, vinculado en propiedad, Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. SAN MIGUEL, Sede, I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, No.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de plaza 12656, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 28 de septiembre y hasta el 03 de octubre de 2023, equivalente a 05 días, calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar licencia no remunerada, a partir del 28 de septiembre y hasta el 03 de octubre de 2023, equivalente a 05 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **OSCAR DAVID RUIZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.450.547**, Licenciado en Educación Física, vinculado en propiedad, Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. SAN MIGUEL, Sede, I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, No. de plaza 12656, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **OSCAR DAVID RUIZ HERNANDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/09/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.9.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		28-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

290923



Radicado: D 2023070004381

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER042204** del 25 de septiembre de 2023, el señor **JONATHAN STIVEN PIEDRAHITA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.187.143**, Politólogo, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, Sede, I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, No. de plaza 6861,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 23 y hasta el 27 de octubre de 2023, equivalente a 05 días, calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 23 y hasta el 27 de octubre de 2023, equivalente a 05 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **JONATHAN STIVEN PIEDRAHITA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.187.143, Politólogo, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la I.E. MARCO TOBON MEJIA, Sede, I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, No. de plaza 6861, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

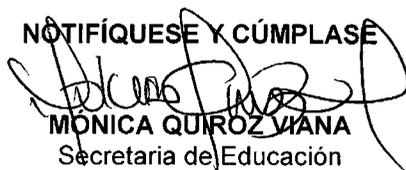
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JONATHAN STIVEN PIEDRAHITA USUGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

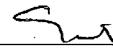
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación Prequerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/09/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	28-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	25/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SS
Edrobc

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
